# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

## N.º 000131-2025/SUNAT

# APRUEBA MODIFICACIÓN DEL "CONTRATO N.º 236-2022/SUNAT – PRESTACIÓN DE SERVICIOS" (DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N.º 40-2022-SUNAT/7E0950)

Lima, 16 de abril de 2025

#### **VISTOS:**

El Informe N.º 000015-2025-SUNAT/7H0010 de la Sección de Soporte Administrativo Huacho, el Informe N.º 000066-2025-SUNAT/8B7300 de la División de Ejecución Contractual, perteneciente a la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración, y el Informe N.º 000032-2025-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

# **CONSIDERANDO:**

Que, el 17 de octubre de 2022, la SUNAT y la empresa GRUPO BAX S.A.C. suscribieron el Contrato N.º 236-2022/SUNAT - Prestación de Servicios (derivado del Concurso Público N.º 40-2022-SUNAT/7E0950 convocado el 9 de agosto de 2022), por el monto de S/ 1 100 075,40 (incluido IGV), con el objeto de que este último ejecute el "Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de la Oficina Zonal Huacho", bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el plazo de 1095 días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero;

Que, según el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en dicha ley y en su reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, en este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad; asimismo, las modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; además, cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad:

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N.º 000015-2025-SUNAT/7H0010 de la Sección de Soporte Administrativo Huacho, el Informe N.º 000066-2025-SUNAT/8B7300 de la División de Ejecución Contractual y el Informe N.º 000032-2025-SUNAT/8E0000 de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la modificación convencional del Contrato N.º 236-2022/SUNAT - Prestación de Servicios;

En aplicación de los numerales 34.1 y 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, así como del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de la facultad conferida en el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la realización de la modificación convencional del Contrato N.° 236-2022/SUNAT - Prestación de Servicios (derivado del Concurso Público N.° 40-2022-SUNAT/7E0950, convocado el 9.8.2022), correspondiente a la ejecución del "Servicio de limpieza y actividades afines para los locales de la Oficina Zonal Huacho", suscrito con la empresa GRUPO BAX S.A.C., con el objeto de incrementar el monto contractual hasta la suma de S/ 5 165,41 (Cinco mil ciento sesenta y cinco con 41/100 soles) (incluido los impuestos de ley), al haberse configurado el supuesto previsto en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF.

**Artículo 2.-** Disponer que la División de Ejecución Contractual lleve a cabo las acciones necesarias para que se efectúe la suscripción de la adenda correspondiente y se realice la publicación respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Registrese y comuniquese.

MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA